

aterra.—"La Voleta."—Un pa-
Señor.

Dice una palabra mas sobre
nuestro comercio.
Ha que está bajo el dominio de
la op. general que el comercio del
sud. Bolivia está a punto de estab-
señalativamente por la vecina re-
publicana.

Q han sido las causas de ese
falta comercio que hoy es un mo-
tivo estante y coligios inquietud
para ser?

Alrededor, nada más, en 1879
los demeritativos formados para
para el comercio del Bolivia con
la república Argentina arrojan o-
tras pequeñas e insignificantes, que
de no modo podían llamar la aten-
ción al comercio.

Desde la guerra, y declarado as-
simismo en favor de los conquis-
tadores corran las puertas del Pa-
cífico nuestra patria.

Ha la primera causa determi-
nante primer impulso que empuja
los ejércitos del comercio del sud
Bolivia las vías del Atlántico.

Los resultados de la guerra
en el lugar, y después algunas
francas otorgadas por la vecina re-
pública las dos causas que han
abierto inmensa horizonte com-
ercial para las arterias se nos esca-
ta en un copio, el derecho de pre-
servar los derechos de defensa, pre-
servando a través de las aspi-
raciones mas dolorosas de la vida.

La no comprenden entonces
nuestros del Atlántico las ven-
tajas podría reportarles el com-
ercio bano, ni cuantos elementos y
riqueza para de sí esta primera
causa desgraciada de esta región
de la vida hasta ahora ha sido un
señal en reclamar un puesto en el
comercio las demás naciones de la
tierra.

Algunos creyeron que Bolivia
venían los campos de batalla y no
podía buscar vías de comercio
que la suponían sin aliento,
sin genes de vida, moral y mate-
rialmente hablando.

El tipo ha venido a probar lo
contrario del mundo todo. La vida
en un po no se agota con los afanes
de una guerra. Los per-
manen vida siguen dando actividad
y motivo a ese pueblo, como en el
cuanto mas no se agota la existen-
cia mira circular por el la sangre
de la vida.

El comercio uno de los síntomas
de la vida en los pueblos, sigue en
Bolivia no pruebas de un desarrollo
progre, y al romper por las rajo-
nes la Confederación no ha habido
otras que seguir la lei natural de
su crecimiento, como las aguas don-
rio interrumpidas en su curso por
algún obstáculo dejan su cauce pri-
tativa tomar flet y necesariamente
seguir el curso.

El fenómeno natural está con-
tra el despertar grandemente la
atención de los estadistas argen-
tinos, los han comprendido de cuánta im-
portancia es que nuestras riquezas mi-
neras especialmente, vayan a re-
gular su suelo dando vida a su mer-
cado.

¿Buena hora que los toros arcan-
do de las entradas de nuestro pri-
vejo pueblo, vayan a rodar por la
plazas argentinas. En buena hora.

Lo necesario retribuir en algu-
n manera las ventajas que lleva es-
poco corriente de vida por esa re-
gión, que se llegue a partir del re-
tra entre el provecho que acan
muros vecinos de este comercio los
grupos a que el está sujeto; et una
para que se establezca algunas
fronteras necesarias y que ciertos li-
bados, dejen de ser nominal, a
fin que ese comercio goce verda-
deramente de algunas ventajas positivas,
sigua en compensativo a tanto ele-
mento de vida que lleva este comercio
a las poblaciones del norte de la repú-
blica argentina.

Recomiendo porque deseamos acen-
tuar que el comercio boliviano goce
de albedio definitivamente por esa
vía.

Para parte está en los intereses
de la república Argentina estrechar
y arrastr esos vínculos comerciales
para que ellos no sean transitorios
depend de alguna complicación o las
cuestiones internacionales de la pre-
sente contienda.

Llueva está sujeta a muchas al-
ternas, y bien pudiera ser que ya
se remedie de la reconquista por
cuando otra eventualidad volviera
a abrir para Bolivia las puertas del
Pacífico.

Entonces no sería extraño que el Pa-
cífico dejase al Atlántico la aten-
ción (ese comercio).

Yero sería fácil siempre que el
comercio por esta última vía gozara
de mejores condiciones en el traspo-
rt y en las respectivas tarifas.

En una palabra, conviene a la repú-
blica Argentina disputar para siempre
al Pacífico el rico comercio de Bolivia
conquistado de este modo para su
población, un elemento de segura
prosperidad en el porvenir.

Ha en veinticinco días que se
tamos bajo martirizadora influencia
de una atroz conflagración. El día
suficiente y manose pardo y malin-
trato semejante a la cara helada de un
poco grama que siempre nos ma-
no con dignidad. El termómetro ha ma-
nado el día del quince a 9 grados ba-
jo.

Un frío que al de la muerte inva-
estremidos del cuerpo, de tal ma-
nera que solamente debilita la acti-
dad entorpeciendo las funciones de
vida, sin que obliga a permanecer
en cama manteniendo del necesario.

Y como el viento que el suero es
el elemento que el suero es

uerte aparente, resulta que mas
permanecemos muertos que vi-
vos.

Ya habrán leído en esa ciudad los
dos números de "La Voleta," per-
dido domingo, que registra con-
posiciones del género satírico y jocoso,
revelando a sus jóvenes autores ba-
dos de ingenio, las que, cultiván-
dolos bien, podrán dar mas tarde bu-
nos frutos para la literatura boliviana.

Termino esta correspondencia
dando a usted, señor editor, por el nuevo
y elegante tipo con que desde el nu-
mero 70 se le presentamos a los lec-
tores el ilustrado "Comercio" deseano de
la prensa boliviana.

Se atento correspondiente—
PIRAMO.

Judicial

ENERO 8.

En la causa civil se-
guida por don Jernán
Frick y C. contra don
Antonio Morales, sobre
cantidad de pesos, se
ha dictado el auto si-
guiente:

Visto el recurso de nulidad in-
terpuesto contra el auto de 1.º de setiem-
bre último dictado por la corte del
distrito de Santa Cruz.

Visto dicho auto, con las piezas del
proceso de su referencia y el requeri-
miento fiscal.

Considerando que expedido el decre-
to de solvente y embargo a mérito de
la fuerza ejecutiva que entrañan los
documentos reconocidos de fs. 1.º a fs.
6, el ejecutado Antonio Mancilla al so-
licitar la revocatoria de dicho decreto
opuso la excepción dilatoria de liqui-
dez de los intereses comprendidos en la
demanda, y la perentoria de pago al
corte del documento de fs. 20; que los
intereses inferiores, expresados en la
esfera de sus atribuciones el tenor li-
de los citados documentos, han es-
tado sin violar ninguna lei, que ellos
contienen cantidades líquidas, determi-
nadas y exigibles, tanto en cuanto a los
principales como en razón de los inter-
eses estipulados: Considerando que
en los juicios ejecutivos es ineludible
la observancia de los trámites que es-
pecialmente los son procesales, y que
de la tal concepto el derecho de opo-
ner excepciones perentorias está cir-
cunscrito al término del enajorado (ar-
tículo 445 de la compilación): Consi-
derando que el juez de partido al haber
aprobado la resolución de la excepción
de pago para aquel término y la corte
del distrito al confirmar semejante de-
terminación, lejos de infringir las leyes
civiles en la demanda de nulidad, se
han sujetado al preindicado artículo 445
de la compilación: Considerando final-
mente que no habiendo llegado todavía
al caso de juzgar la repetida excep-
ción perentoria de pago, no ha podido tener
un aplicación el artículo 38 del có-
digo de comercio: se declara infundado
el recurso de nulidad interpuesto con-
tra el preitado auto de 1.º de setiem-
bre, con costas debiendo restituirse el
depósito.—Tomase razón y se archi-
va.

Cinco rubricas de los señores, Cuñal
presidente; Sanjines, Ramallo, Butra-
go y Carpio ministros.
Sucre, enero 8 de 1880.
Gregorio Delgado.

Secretario.
Es copia de que certifico.
Gregorio Delgado.

Remitidos

Manifestación.

Los vecinos del pueblo de Taraba-
co, provincia de Yamparazé tienen la
honra de dirigir un cordial y entusiasta
pliego al ilustre señor general don
Eliodoro Camacho, por su regreso a la
patria después de dilatado ausente, que
ha sido conducido como uno de los
mas nobles y bravos defensores de Bo-
livia.

Quiera el señor Camacho, aceptar
la humilde manifestación de gratitud
de los suscritos.

Tarabaco, junio 1.º de 1882.
Fidel Ponce, José Orosa, L. Sanz,
Marcelino T. Martínez, Felipe Santiva-
nes, Hijino Morales, Félix L. Fonse-
ca, Victor Vargas, Jernán Frick, Last-
ro Orosa, Julio B. Leon, Manuel O-
rtega, Benigno Inanés, Nicéforo Sá-
nchez, José María Lozoya, Ramon T.
Linares, Pastor Montero, Santiago Sa-
avedra, José Leandro Gen, José Ma-
nuel Gallo, Mariano Mendoza, José
Aillón, José Ezequiel Orosa.

En el cantón de Santiago de Gua-
ta, a horas tres de la tarde del día 18
de junio de 1882.—Reunido todo el
vecindario, en la casa cural, por con-
vocatoria del párroco, a objeto de for-
mar una junta directiva, encargada de
la reconstrucción del templo de este
pueblo, que desgraciadamente fué in-
completo por efecto de un rayo en la
noche del día del actual.

Incontinenti se procedió al nombra-
miento del personal 3 de dicha junta; ha-
biendo sido elegido por unanimidad de
votos, presidente de ella, el señor co-
ronel don Ramon González; vice-presi-
dente el señor don Alejandro Dun; se-
cretario, el señor don Federico Mas-
gana.

En la causa civil se-
guida por don Jernán
Frick y C. contra don
Antonio Morales, sobre
cantidad de pesos, se
ha dictado el auto si-
guiente:

Visto el recurso de nulidad in-
terpuesto contra el auto de 1.º de setiem-
bre último dictado por la corte del
distrito de Santa Cruz.

Visto dicho auto, con las piezas del
proceso de su referencia y el requeri-
miento fiscal.

Considerando que expedido el decre-
to de solvente y embargo a mérito de
la fuerza ejecutiva que entrañan los
documentos reconocidos de fs. 1.º a fs.
6, el ejecutado Antonio Mancilla al so-
licitar la revocatoria de dicho decreto
opuso la excepción dilatoria de liqui-
dez de los intereses comprendidos en la
demanda, y la perentoria de pago al
corte del documento de fs. 20; que los
intereses inferiores, expresados en la
esfera de sus atribuciones el tenor li-
de los citados documentos, han es-
tado sin violar ninguna lei, que ellos
contienen cantidades líquidas, determi-
nadas y exigibles, tanto en cuanto a los
principales como en razón de los inter-
eses estipulados: Considerando que
en los juicios ejecutivos es ineludible
la observancia de los trámites que es-
pecialmente los son procesales, y que
de la tal concepto el derecho de opo-
ner excepciones perentorias está cir-
cunscrito al término del enajorado (ar-
tículo 445 de la compilación): Consi-
derando que el juez de partido al haber
aprobado la resolución de la excepción
de pago para aquel término y la corte
del distrito al confirmar semejante de-
terminación, lejos de infringir las leyes
civiles en la demanda de nulidad, se
han sujetado al preindicado artículo 445
de la compilación: Considerando final-
mente que no habiendo llegado todavía
al caso de juzgar la repetida excep-
ción perentoria de pago, no ha podido tener
un aplicación el artículo 38 del có-
digo de comercio: se declara infundado
el recurso de nulidad interpuesto con-
tra el preitado auto de 1.º de setiem-
bre, con costas debiendo restituirse el
depósito.—Tomase razón y se archi-
va.

Cinco rubricas de los señores, Cuñal
presidente; Sanjines, Ramallo, Butra-
go y Carpio ministros.
Sucre, enero 8 de 1880.
Gregorio Delgado.

Secretario.
Es copia de que certifico.
Gregorio Delgado.

Remitidos

Manifestación.

Los vecinos del pueblo de Taraba-
co, provincia de Yamparazé tienen la
honra de dirigir un cordial y entusiasta
pliego al ilustre señor general don
Eliodoro Camacho, por su regreso a la
patria después de dilatado ausente, que
ha sido conducido como uno de los
mas nobles y bravos defensores de Bo-
livia.

Quiera el señor Camacho, aceptar
la humilde manifestación de gratitud
de los suscritos.

Tarabaco, junio 1.º de 1882.
Fidel Ponce, José Orosa, L. Sanz,
Marcelino T. Martínez, Felipe Santiva-
nes, Hijino Morales, Félix L. Fonse-
ca, Victor Vargas, Jernán Frick, Last-
ro Orosa, Julio B. Leon, Manuel O-
rtega, Benigno Inanés, Nicéforo Sá-
nchez, José María Lozoya, Ramon T.
Linares, Pastor Montero, Santiago Sa-
avedra, José Leandro Gen, José Ma-
nuel Gallo, Mariano Mendoza, José
Aillón, José Ezequiel Orosa.

En el cantón de Santiago de Gua-
ta, a horas tres de la tarde del día 18
de junio de 1882.—Reunido todo el
vecindario, en la casa cural, por con-
vocatoria del párroco, a objeto de for-
mar una junta directiva, encargada de
la reconstrucción del templo de este
pueblo, que desgraciadamente fué in-
completo por efecto de un rayo en la
noche del día del actual.

Incontinenti se procedió al nombra-
miento del personal 3 de dicha junta; ha-
biendo sido elegido por unanimidad de
votos, presidente de ella, el señor co-
ronel don Ramon González; vice-presi-
dente el señor don Alejandro Dun; se-
cretario, el señor don Federico Mas-
gana.

do, y tesoro, el economo don Pastor
Guanca.

Acto continuo el señor párroco, que
presidia la junta, nombró una comisión
de tres individuos para que pongan en
conocimiento del señor coronel Gona-
lez, la elección de presidente que habia
recaído en él.—En este estado se pre-
sento dicho señor, y en un sentido dis-
curso manifestó la necesidad urgente
de la reconstrucción del templo; y que
estaba dispuesto a contribuir al sosten
del culto católico, con el continente de
su patriotismo y fe religiosa: empero,
hizo presente, dando las gracias al
pueblo por tal nombramiento, que su
permiso de militar subordinado, no le
permitía aceptar el honoroso cargo que
se le defería. No habiendo acogido el
pueblo las escusas legales espuestas
por el señor coronel González, insistió
en su elección, obligándolo de este mo-
do a su aceptación; dándole además,
amplias facultades para que se dirija
a las autoridades que eres conveniente
para arbitrar los fondos necesarios al
fin propuesto.

Con lo que terminó este acto, firmán-
do en seguida todos los que suscriben
la presente acta.

El párroco, José F. Tapia; Hilario
Alarcon, Félix M. Balboa, Calisto Du-
ran, José María Balboa, Camilo Du-
ran, Brailio N. Rovira, Octavio Belu,
José Diego Duran, José P. Calderon,
Lucio Delfín Viscara de Palma, Juan
Rovira, Francisco Morales, Julian Ro-
vira, José Ignacio Córdova, José Fidel
Rovira, Justo P. Guanca, José Boldan,
Juan Nepomuceno Calderon, Ramon
Calderon, José Epifanio Gémio, Mateo
Teran, Asencio Teran, José María
Rovira, Antonio Medina, Mariano Bal-
boa, Pedro P. Calderon, José María Aj-
llon, José María Morales, Félix
Selaya, Cornelio Córdova, Elías
B. Falcón, Ramon, José Guanca, Vi-
cente Guanca, Lorenzo Guanca, Mi-
guel Guanca, Apolinario Guanca, Cele-
stino Enao, Manuel Aguilar, Manuel
Teran, Ildefonso Aguilera, Lino Rami-
rez, Tiburcio Arambá, Ceferrino Duran,
Hilario Duran, Salvador Gémio, Juan
Luna, Juan Viveros, Gregorio Enao;
Manuel Aliaga, Manuel Enao.

Policia

Pasaportes expedidos el día de
hoy, 28 de junio de 1882.

Manuel A. Palon a Laja.
Adolfo Michel y familia a Laribay,
Carlos Silva a Pucará.
Melchor Espinosa a Cochabamba.
Pedro Guillén a Curazaga.
Francisco Millán a Potosí.
Anacleto Boro a Lumbate.
Antonio Estrada a Corocoro.
Carlos Coello a Mescapaca.
José María Vidaurra a Id.

Crónica

ALMANIQUE.

JULIO.

1.º sábado Santos Gonzalo y Secun-
dino obispos.
Luna llena a. O. 57 de la mañana.
2.º domingo La visitación de Ntra. Sra.
a Santa Isabel.
3.º lunes Santos Eliodoro y Anastasio
obispos.

Último aviso.

Estando vendidos todos los térmi-
nos concedidos por esta intenden-
cia para que los propietarios de
fondos urbanos recabaran sus
recibos; se previene que desde el
lunes 3 del presente, los agentes
de policía irán a domicilio a rea-
lizar el impuesto predial urbano.

El Intendente.

Julio 1.º del 82.

Bazar.
La señora Mercedes Acosta v. de
Ballivian tiene encargo de recibir to-
dos los objetos con que las señoras y
señoritas de esta capital se han pro-
puesto contribuir al Bazar, cuya inau-
guración tendrá lugar el 16 de julio
próximo en el salón del Loreto.

El producto de los objetos indicados
se ha de aplicar al trabajo de repa-
ración del palacio nacional.
v42p.

Mni bien.

Parace que se ha normalizado la
salida de "El Comercio." Desde el
martes último, los abonados lo reciben,
tempranito; por manera que muchos
lo hojean en la cama. Está bien, y se
conoce el deseo de la Empresa en agra-
dar y servir al público, lo mejor pos-
ible. De esta manera, el diario iría al
interior de la república, por correo,
hasta el viernes inclusive.

Casa de posta.

No es para aplaudir, que consigna-
mos estas líneas. Plumas imparciales
lo han hecho ya, enviando una palabra
de aliento y congratulación a todos los
que toman parte activa o indirecta en
los trabajos que se están haciendo.

El estimable colega de "La Patria,"
retrayéndose a algunos descontentadi-
zos, dice: que el edificio no es gran
cosa y que mas tiene el aspecto de un
paseo que de una casa de posta."

En efecto, falta mucho para que ese
edificio tenga las condiciones requeri-
das para llamarse tal. Pero vamos
por partes. De pronto hay local para
los animales, habitaciones para el
maestro de posta y postillones, un gran
almacen para forraje.

En la parte trasera de la casa se van
a construir habitaciones para alojados,
o mas cómodos que las de los
tambos. El H. Consejo municipal
cooperará con todos sus esfuerzos a es-
ta obra.

Pila.

La población de la ciudad, ya bastan-
te densa, tiende a derramarse en el
pueblo de San Pedro. El Ayunta-
miento cesará a renante los torrenes
baldíos, y es posible que antes de un
año, ese cantón llegue a la categoría
de villa. Para entonces se debe pen-
sar en la colocación de una fuente en
la plaza.

Garita de la alameda.

Tenemos conocimiento de que el se-
ñor Ministro de Hacienda ha ordenado
la reconstrucción de la garita del pra-
do, que tanta falta hace son para evi-
tar el contrabando en pequeña escala.
El plano y presupuesto de esta obra
están encomendados al inteligente Jefe
de Ingenieros.

El señor Gollita.

Desde que este caballero ingresó co-
mo munipec al H. Consejo hemos vi-
to cuánta es su actividad para el de-
sempeño de las comisiones que se le en-
comiendan. Mucho espera el pueblo
de este abnegado y leal, el primero
en secundar y llevar a cabo las obras
emprendidas por el señor Gutiérrez,
Presidente del Ayuntamiento.

Correspondencia.

Por falta de espacio no publicamos
en el presente número la corresponden-
cia de nuestro peregrino cronista Ka-
bra. Lo haremos en el próximo, sir-
viéndonos el Licenciado admitir nuestra
disculpa.

Esa fracción de arco!

¿No les parece un verdadero adele-
sto ese arco y muros ruinosos que han
quedado en pie en lo que en otro tem-
po se habia llamado átrio del templo
de San Pedro?

Pues que se demuela a la mayor
brevedad. Semejante arco y muros
son un escandalo, un insulto a todos los
órdenes de arquitectura, puesto que no
pertenecen a ninguno. Abajo ese ma-
marracho, y salga el sol por Antequera.

Arequipa.

«La Bolsa» en su sección crónica del
N.º 2,102, dice:—«Hoy se han colo-
cado en las esquinas de los templos, las
personas que desean recibir las
limosnas que dan los fieles para su san-
tidad Leon XIII. Por cada centavo que
se dé de limosna, se ha concedido cuen-
ta de diez de indulgencia.

«El mismo periódico en su N.º
2,105, afirma editorialmente:—«Es
una verdad sobada por todos, que los
empleados públicos sirven sin remun-
eración alguna.

«¡Oh!...
«¿Última, que no sea verdad tanta
bellera!

Honor a Sucre.

(De «La Estrella de Tarija».)
El día 9 del próximo mes de di-
ciembre, aniversario de la batalla de
Yacaré, que consolidó la indepen-
dencia de este continente, se inauguró
el Anál, sobre la colina de Yasuacani,
a doce cuadras de la ciudad de Cuenca
y al lado izquierdo de la «Carretera de
Sucre»—la «estación que a este grande
hombre ordenó erigir el ayuntamiento
Azuayo de 1882.

La estatua, es decir, un precioso
busto tallado en mármol retratado de
las canchales de Tarija, se obra del
ilustre artista señor don José Miguel
Vélez, cuya reputación se ha extendido
mucho mas allá de los linderos de nues-
tra joven república.

El monumento se ha levantado so-
bre una base de cuatro varas de altura,
sencilla y elegante, aunque es pro-
visional—mientras se construya el pe-
destal acordado que debe ser de már-
mol y del frontón compuesto.

En el órden de la base se lee:—«A
Suero, el Anál».

Templo de San Juan de Dios.
Este edificio uno de los mejores de
La Paz, sentimos que estuviera divi-
dido de la calle, tan solo por una pa-
red vieja y desahogada que se armoni-
za muy mal al frontón del templo: hoy
anunciamos al público que ya se está
comenzando el arreglo y trabajo, desti-
nado a aplicar al trabajo de repa-
ración del templo.

Puentes.
Es un tormento de los mas agudos
el trajin por algunos de ellos; pues se
hallan tan sucios que causan profunda
repugnancia. Suplicamos se atienda
por la constante limpieza de ellos y se
ponga en cada uno, un vigilante que
vaya y haga conservar el aseo; de este
modo se obra en beneficio de la higiene
pública.

Clases de derecho.
Marchan con toda regularidad, espe-
ramos que este año los exámenes serán
buenos.

Folleín.
Recomendamos a nuestras amables
lectoras, el que hoy comenzamos a pu-
blicar.

Los cuadros.
I.
LA GUERRA.
Pavoroso fragor, choque de espadas,
Llanura estéril sin verborio del riesgo,
Palacios consumidos por el fuego,
Trinchera de cañones colosales,
Sustancia y rigidez morales,
Vago terror, mortal desahogo,
Gritos de perdición y enojo ciego,
Doncellas tristes, madres enlutadas,
En la ciudad persecución y encono,
En los campos estrépito y prisa,
En el taller silencio y abandono,
Negro pendón, incendiadora tea.
Notas silares, inseguro tronco.
Pues tales frutos dá, ¡maldita sea!

II.
LA PAZ.
Campo de rubia mies que el aire meco
Suelto rebato en frescos tomillares,
Humo leve de rústicos hogueras,
Cantar del que afanado no padece;
Ea el útil taller vida que crece
Jaramas de amor en los alares,
Nave feliz que vega por los mares,
Rápido tren que pasa y desaparece;
Númen para la mente voladora,
Premio para la inodita fatiga,
Móvil para la industria que aspiro;
Blanco cuadro risante, los amigos,
Pseudo írmen, calma bienhechora!...
Pues tales frutos dá, ¡Dios la bendiga!

El teléfono.
«Humilla tu arrogancia
Y fascina tus débiles sentidos.
Esa invención, que hollando la distancia
Transmite la palabra, el lloro, el canto
Y todos los sonidos....

Pues no te admires tanto,
Que nada nuevo la invención encierra:
Siempre ¡un padre con amante anhelo
Besa a su niño huérfano en la tierra,
Oye el beso la madre desde el cielo.

La sombra.
«¿Qué a gusto sería
sombra de tu cuerpo
Todas las horas del día, de cerca
Te iría siguiendo!
Y mientras la noche
reinará en silencio,
toda la noche tu sombra estaría
pegada a tu cuerpo.
Y cuando la muerte
llegara a venenoso,
solo una sombra por siempre sería
tu sombra y tu cuerpo.

Anuncios
Aviso judicial.
El señor juez instructor don Antonio
Varela por decreto de esta fecha, ha se-
calado el día 4 del entrante mes de julio
hora una, para el remate de la séptima
parte que tiene en la casa de los Gos-
man, el menor Saturnino Gutman,
barrio de Cochabamba, en la cantidad
de 742 \$ 6 reales, por venta volunta-
ria que solicita su curador.

Las personas que gusten hacer pos-
tura a la indicada 7.ª parte de dicha
casa, pueden ocurrir el día señalado a
la oficina del escribano. La Paz, 28 de
junio de 1882.

Alago y A.
Vice-consulado de España en
La Paz.
Desde esta fecha queda instalada la
oficina del vice-consulado en la calle
de Ballivian N.º 8, lo que se avisa al
público en general y a los españoles en
particular, para los fines del caso.

Horas de despacho, de 12 a 4 P. M.
La Paz, junio 24 de 1882.
El vice-cónsul de España.
EDUARDO VIDAL
v8p8.

LA HABANERA
Con este nombre se ha establecido una gran fábrica de cigarri-
llos de papel de toda clase en la calle de Junin, N.º 7, frente al
Crédito Hipotecario, asegurando que los elaborados en esta son si-
nival, por su tabaco especial, picado en máquina, extracción de ni-
rotina y esmerado beneficio, resultando de este modo muy agra-
dables al paladar mas delicado y benéficos a la salud. Son clasifi-
cados, por fuertes, regulares y suaves; los fuertes están empaque-
tados en cajetillas rosadas con una faja blanca, los regulares en ver-
des y los suaves en rosados tambien sin faja. Asi mismo se elabora
tabaco de las tres clases para pipa. La venta se hace por mayor y
menor con mucha utilidad para los consumidores.

La Paz, 16 de junio de 1882.
F. LAFAYE Y C.ª

En arriendo
La casa número 60 en la calle de
Colón, o mas bien, un departamento
muy cómodo para una familia que que-
ra vivir con independencia. En dicha
casa, encontrarán con quien tratar, por
meses o años.
v10p4.

UNA BOMBA
Venden
V. Farfan y C.ª

LA HABANERA
Con este nombre se ha establecido una gran fábrica de cigarri-
llos de papel de toda clase en la calle de Junin, N.º 7, frente al
Crédito Hipotecario, asegurando que los elaborados en esta son si-
nival, por su tabaco especial, picado en máquina, extracción de ni-
rotina y esmerado beneficio, resultando de este modo muy agra-
dables al paladar mas delicado y benéficos a la salud. Son clasifi-
cados, por fuertes, regulares y suaves; los fuertes están empaque-
tados en cajetillas rosadas con una faja blanca, los regulares en ver-
des y los suaves en rosados tambien sin faja. Asi mismo se elabora
tabaco de las tres clases para pipa. La venta se hace por mayor y
menor con mucha utilidad para los consumidores.

La Paz, 16 de junio de 1882.
F. LAFAYE Y C.ª

Juan Granier.

CALLE DE CHIRINOS NÚMEROS 36, 38 y 40.

Ajente comisionista.

Almacén de abarrotes.

Se encarga especialmente de la compra y venta de Letras Hipotecarias, Acciones de Banco y Sociedades Mineras, y compra oro y plata pila.

Tiene constantemente en venta un surtido completo de abarrotes. Las famosas marcas de vinos y licores Granier Hermanos. Té fino y ordinario de diferentes marcas. Todo a precios sin competencia.

ENRIQUE DE LA PENA

70, 72, 74—CALLE DEL MERCADO—70, 72, 74.

LA PAZ.

PUERTO PEREZ.

Amargo de Angostura lejísimo
Ajo en botellas enteras y 1/2 botellas
Ajo de Olivo en botellas y en cajas
Alcohol de 80°, 82° y 40° en cajas de 5 y 6 galones
Asúcar de Santa Cruz en paquetes
Id. de Tumbo en pilones
Id. del Norte en pilones
Id. blanca molida
Id. granizada
Id. mocebada
Arroz de Tumbo
Id. de Chichila
Id. de la India
Ayuscañillo y toledo
Azul N° 9
Id. limón
Almendras dulces
Camarones secos
Café
Café de Chichila
Café de Castilla
Café puro, habano y hamburgo
Cigarrillos de papel "La Aurora"
Cuerpo de 11, 12, 13, 14 y 15 kilos
Id. charolados
Café La Granda Marías 1, 2 y 3
Café De Lujo 5 y 0.1, 2 y 3
Café Luis Salgado
Café en 1/2 botellas
Cerveza R. M. L. Elefante, Vriedit y otras
Cochinita plateada
Cochinita roja, variada surtido
Chococeros
Féforos varias clases

Fideos surtidos
Harina fino de Chile
Id. remolida
Jalisco Ward en cajones
Id. en pilones de barro
Id. en sacos
Jabón de la fábrica nacional
Jabón extranjero
Kerosene aceite americano
Mantequilla
Mantecón
Nalgas de "Olea" lejísimas
Nuevos
Palmato
Papas
Papel para cigarros—Elefante, Cañón y Campana
Papel largo rayado
Papel billete
Salmon
Sardinas
Té fino en latas, desde 2 hasta 4 libras
Té para familias, en paquetes
Té ordinario
Vino de Burdeos varias marcas
Vino Jerez en cajas
Vino Oporto en cajones
Vino Borgoña
Vino del Rhin
Vino de Madera
Vino lejísimo "Jerez de la frontera"
Vino de Ios y Moquegas en barriles
Vino Malvasía
Vino de la Bodega
Vino de 600, 800, 200, 250 Gms.
paquetes de 4, 5 y 6

ACRITORES MACHACADAS
ACRITORES EN CALDO

Crédito Hipotecario de Bolivia.

Letras Hipotecarias sorteadas en 14 de junio, 1882.

Serie	N.º	de	1,000
1.ª	400	de	1,000
2.ª	876	de	1,000
3.ª	1123	de	1,000
4.ª	2823	de	1,000
5.ª	3032	de	1,000
6.ª	1002	de	500
7.ª	1123	de	500
8.ª	2210	de	500
9.ª	2750	de	500
10.ª	2840	de	500
11.ª	3005	de	500
12.ª	3442	de	500
13.ª	3498	de	500
14.ª	3698	de	500
15.ª	136	de	200
16.ª	757	de	200
17.ª	554	de	200
18.ª	1440	de	200
19.ª	2115	de	200
20.ª	3055	de	200
21.ª	3188	de	200
22.ª	3258	de	200
23.ª	85	de	100
24.ª	83	de	100
25.ª	89	de	100
26.ª	41	de	100
27.ª	603	de	100
28.ª	768	de	100
29.ª	1776	de	100
30.ª	1888	de	100
31.ª	2184	de	100
32.ª	8727	de	100

Serie	N.º	de	1,000
1.ª	19	de	1,000
2.ª	814	de	1,000
3.ª	510	de	1,000
4.ª	603	de	1,000
5.ª	883	de	1,000
6.ª	868	de	1,000
7.ª	710	de	500
8.ª	799	de	500
9.ª	384	de	200
10.ª	66	de	100
11.ª	579	de	100
12.ª	768	de	100
13.ª	1044	de	100

Serie	N.º	de	1,000
1.ª	100	de	1,000
2.ª	104	de	1,000
3.ª	266	de	1,000
4.ª	812	de	1,000
5.ª	325	de	500
6.ª	495	de	500
7.ª	107	de	200
8.ª	109	de	200
9.ª	138	de	200
10.ª	230	de	200
11.ª	321	de	200
12.ª	827	de	200
13.ª	97	de	100
14.ª	134	de	100
15.ª	137	de	100
16.ª	136	de	100
17.ª	145	de	100
18.ª	136	de	100
19.ª	708	de	100

En 78 Letras Hipotecarias B... 33,500

La Paz, 14 junio 1882.

Por el Contador—Julio Salinas, Chigro.

"EL 16 DE JULIO"

LUCIANO DEL CASTILLO.

Número 65—67—Calle del Mercado—Número—65 67

La acreditada tienda que lleva este nombre, en la que se expenden los mas selectos y mejores artículos, para vestidos de señoras y caballeros, se ha trasladado a las tiendas de la casa de don Bernardo Pérez, calle del Mercado.

A precios sin rival de módicos y de lo mas fino y elegante se encuentran: trajes de seda, negro y de colores—surtido en seda; popelinas variadas; lustrinas de colores; popelinas mochas; popelinas chinas; driles de colores; piñones de colores; satin francés; cetosa de medio luto; brillantinas blancas y colores; percales; un surtido variado para trajes y camisas; merinos negros y de colores; cachemira negra para mantos; satin de lana para mantos; pañuelos para abrigo de casimir; algodón; de merino y cachemira; mantas negras de lana; frazadas blancas y listadas variadas surtidos; encajes blancos de seda de guipur, valenciennes, torcidos y de paja; condecorados de seda, hilo y algodón; flocaduras negras con chaquiras y crespo de seda; surtidos para ribetes; cintas de terciopelo; cintas de medio y cuarta lista; brocha de hilo número 9, 11 y 14; brachas para mantos; licores americanos; marcos J, U, A, D; grano de oro variado francés; madapolán francés número 2, 3, 3,000 y algodón; gasa lina; percalinas; varias clases y colores; cotines de colores, de hilo y algodón; damasco para mantos y servilletas; encajes blancos; creas y trenzillas de diferentes dibujos; pañuelos madras; blancos de algodón; medias blancas y de colores; encajes y paños varias formas; agujas surtidas en paquetes de seda y algodón; artículos de seda anudada.

Paños: negro, sedá, color y varias otras clases; paños de lana negro y safor; un gran surtido de casimires para ternos, y variedad de dibujos y colores, casimir para pantalones; casimir para abrigos; casimir para fraises y sin ella; casimir de hilo con y sin color; casimir oxford de colores; gran surtido de casimires de lana, merino y algodón; casimires de brisa, hilo y algodón; pañuelos blancos de hilo; pañuelos de seda; bufandas de casimir; medias de seda; botines; botas; botas de charol y cuero; novedad de paños de hilo, casimir y algodón; sombreros de feltro, cañor y alpaca; botanadoras para levitas, de seda, megal y cachemira; guantes de batalla, de prebille y seda; surtido de jergones, tripas rizados angotes y doble anecho; hules para piso y mesas; paraguas; flores artificiales; bastones y chibichitos; etc., etc.

Un nuevo surtido de máquinas de coser, sistema Singer, silenciosas de nueva invención con varios estilos; bayetas pelonas; cines hilos y felpas, y varios otros artículos que se encuentran en esta acreditada tienda.

Se acaban de llegar a la "Tienda del 16 de Julio"—Quintos de seda e hilo de Escocia de rejilla de todo tamaño y varias clases para señoras.—Mantas bordadas en aguja.—Espanilla para manteos.—Plecos de seda con chaquiras y filipilla para manteos.—Coronas de zahares para niñas.—Abanicos de todo lujo, etc. etc.

La Paz, marzo 24 1882.

La casa Nueva de COMERCIO

Epifanio Aramayo

Calle de Chirinos—Números 28 y 30.
Ha principiado a recibir mercaderías de sus pedidos directos a Paris, y ofrece al público, selectísimos surtidos de toda clase de artículos, para señoras, caballeros y niños, a precios baratísimos.

Ventas, por mayor y menor.
Recibe órdenes, por encargos de todo género sobre Europa y Estados Unidos.

166—Esquina del Prado—166

JOSE MARIA ORTIZ.

Tiene en venta un gran surtido de vinos viejos lejítimos del país, de superior calidad, por mayor y menor.

Vino tinto áspero para la mesa.
" " " abocado.
" " " dulce para enfermos.
" " " blanco áspero para almuerzo.
" " " abocado.

Tiene además.
Pisco de superior calidad.
Anisete de Mallores.
Aguardiente lejítimo de uva, preferible al mejor pisco de paacilla.
Aguardiente de durazno despojado.
Idem. de membrillo.
Vingre lejítimo de superior calidad.
Cerveza extranjera y local, siempre bien acendada.

Estos mismos artículos se hallan consignados en la tienda del señor Luis Ballívar, calle de Chirinos.

Ofrece servir pedidos que se le hagan de las provincias de este Departamento y de la ciudad de Oruro; enviando todo bien acondicionado, sea en barriles, anieles o cajones.

La Paz, enero 12 de 1882.

Relojería Sulza

J. NARDIN E HIJOS.

Plaza Mayor—bajo los portales

Este establecimiento, conocido desde mas de 20 años, tiene continuamente en venta relojes de oro y plata de toda clase y precios; un gran surtido de alhajas—filas de oro y diam. como cadenas y prendedores; para señoras y hombres, aretes, guardapechos, tibias y botones de pecho. Además, un gran surtido de carajas de bolsillo y de barba, tijeras de todas clases, etc., etc.

Dicho establecimiento recibe frecuentemente de Europa, surtidos nuevos, y se encarga de todo clase de composiciones de relojes, con puntualidad y a precios equitativos.

EDICTO.

Ante mí M. Vaquez, juez 2.º de partido de Oruro.

Cito, llamo y emplazo a don Domingo Téllez, para que en el perentorio término de dos meses de la fecha se presente ante este juzgado por sí o por apoderado de poder, instruido y respondiendo a efecto de ejecutar sus derechos en la causa que me es ejecutoria, en la que el señor don Benjamín Donaldson contra los herederos de la finada doña Ana Leon de Téllez, sobre despojo y adjudicación de San José grande, sitúa en este señalamiento judicial no haciéndolo así, se procederá al juicio en su rebeldía. A cuyo fin y conocimiento, se transcribe el escrito de demanda y decreto consignado.—Señor juez de partido.—Establecimiento de la adjudicación de los planes agnados de San José grande.—Benjamín W. Donaldson, mayor de edad, minero, domiciliario de esta, natural de EE. UU. de Norte América, ante usted respetuosamente, digo: que habiendo solicitado ante la superioridad por despojo y adjudicación de San José grande, despojado en su calidad de agnados, se dedujo oposición por parte de don Juan F. Téllez, quien no ha cumplido con lo ordenado por las leyes de este caso, en resguardo de sus pretendidos derechos. No obstante del abandono de su acción, el señor Téllez ha logrado demorar el juicio, de quien tomara al principio la decisión de este asunto, distracción o negligencia que no podía salvarse antes, en razón de que el juicio estaba en segunda instancia para resolver un incidente que si bien secundario, arrastraba al principal. Dicho este entremos en materia.—Desos los casos en que nuestras leyes mineras

dan por despojado las minas agnadas; primero, cuando se ha omitido emprender segundo, cuando por lograr algún objeto no se consueva a los gastos del escavon emprendido por otro, con dirección a la misma veta dentro de cuatro meses (art. 112 del código de minería).—Está en la causa, que pública y así se probó en su caso, que don Juan F. Téllez, no ha emprendido obra de San José grande, no solo dentro de los seis meses que señala la ley, si no en muchos años; pues se notorio que la señora Ana Leon de Téllez, primera poseedora en su trabajo en la mina, no ha dedicado sus trabajos en la mina, sino a dedicarse a su comercio. No se le ha dado lugar a que manifieste que ni la señora F. Téllez ni su hijo don Juan han concurrido a los gastos de un escavon emprendido por otro con dirección a la veta de San José grande, para verificar el despojo; tampoco se ha cumplido con la obligación prescrita por el art. 112 del código de minería. Es bajo este supuesto que he solicitado por despojo y adjudicación de los planes agnados de San José grande, tanto mas cuanto que me dá ese derecho el art. 117 del código tantas veces citado, con la circunstancia especial de que la señora Téllez; no ha dedicado sus trabajos en la mina, sino a dedicarse a su comercio. No se le ha dado lugar a que manifieste que ni la señora F. Téllez ni su hijo don Juan han concurrido a los gastos de un escavon emprendido por otro con dirección a la veta de San José grande, para verificar el despojo; tampoco se ha cumplido con la obligación prescrita por el art. 112 del código de minería. Es bajo este supuesto que he solicitado por despojo y adjudicación de los planes agnados de San José grande, tanto mas cuanto que me dá ese derecho el art. 117 del código tantas veces citado, con la circunstancia especial de que la señora Téllez; no ha dedicado sus trabajos en la mina, sino a dedicarse a su comercio. No se le ha dado lugar a que manifieste que ni la señora F. Téllez ni su hijo don Juan han concurrido a los gastos de un escavon emprendido por otro con dirección a la veta de San José grande, para verificar el despojo; tampoco se ha cumplido con la obligación prescrita por el art. 112 del código de minería. Es bajo este supuesto que he solicitado por despojo y adjudicación de los planes agnados de San José grande, tanto mas cuanto que me dá ese derecho el art. 117 del código tantas veces citado, con la circunstancia especial de que la señora Téllez; no ha dedicado sus trabajos en la mina, sino a dedicarse a su comercio. No se le ha dado lugar a que manifieste que ni la señora F. Téllez ni su hijo don Juan han concurrido a los gastos de un escavon emprendido por otro con dirección a la veta de San José grande, para verificar el despojo; tampoco se ha cumplido con la obligación prescrita por el art. 112 del código de minería. Es bajo este supuesto que he solicitado por despojo y adjudicación de los planes agnados de San José grande, tanto mas cuanto que me dá ese derecho el art. 117 del código tantas veces citado, con la circunstancia especial de que la señora Téllez; no ha dedicado sus trabajos en la mina, sino a dedicarse a su comercio. No se le ha dado lugar a que manifieste que ni la señora F. Téllez ni su hijo don Juan han concurrido a los gastos de un escavon emprendido por otro con dirección a la veta de San José grande, para verificar el despojo; tampoco se ha cumplido con la obligación prescrita por el art. 112 del código de minería. Es bajo este supuesto que he solicitado por despojo y adjudicación de los planes agnados de San José grande, tanto mas cuanto que me dá ese derecho el art. 117 del código tantas veces citado, con la circunstancia especial de que la señora Téllez; no ha dedicado sus trabajos en la mina, sino a dedicarse a su comercio. No se le ha dado lugar a que manifieste que ni la señora F. Téllez ni su hijo don Juan han concurrido a los gastos de un escavon emprendido por otro con dirección a la veta de San José grande, para verificar el despojo; tampoco se ha cumplido con la obligación prescrita por el art. 112 del código de minería. Es bajo este supuesto que he solicitado por despojo y adjudicación de los planes agnados de San José grande, tanto mas cuanto que me dá ese derecho el art. 117 del código tantas veces citado, con la circunstancia especial de que la señora Téllez; no ha dedicado sus trabajos en la mina, sino a dedicarse a su comercio. No se le ha dado lugar a que manifieste que ni la señora F. Téllez ni su hijo don Juan han concurrido a los gastos de un escavon emprendido por otro con dirección a la veta de San José grande, para verificar el despojo; tampoco se ha cumplido con la obligación prescrita por el art. 112 del código de minería. Es bajo este supuesto que he solicitado por despojo y adjudicación de los planes agnados de San José grande, tanto mas cuanto que me dá ese derecho el art. 117 del código tantas veces citado, con la circunstancia especial de que la señora Téllez; no ha dedicado sus trabajos en la mina, sino a dedicarse a su comercio. No se le ha dado lugar a que manifieste que ni la señora F. Téllez ni su hijo don Juan han concurrido a los gastos de un escavon emprendido por otro con dirección a la veta de San José grande, para verificar el despojo; tampoco se ha cumplido con la obligación prescrita por el art. 112 del código de minería. Es bajo este supuesto que he solicitado por despojo y adjudicación de los planes agnados de San José grande, tanto mas cuanto que me dá ese derecho el art. 117 del código tantas veces citado, con la circunstancia especial de que la señora Téllez; no ha dedicado sus trabajos en la mina, sino a dedicarse a su comercio. No se le ha dado lugar a que manifieste que ni la señora F. Téllez ni su hijo don Juan han concurrido a los gastos de un escavon emprendido por otro con dirección a la veta de San José grande, para verificar el despojo; tampoco se ha cumplido con la obligación prescrita por el art. 112 del código de minería. Es bajo este supuesto que he solicitado por despojo y adjudicación de los planes agnados de San José grande, tanto mas cuanto que me dá ese derecho el art. 117 del código tantas veces citado, con la circunstancia especial de que la señora Téllez; no ha dedicado sus trabajos en la mina, sino a dedicarse a su comercio. No se le ha dado lugar a que manifieste que ni la señora F. Téllez ni su hijo don Juan han concurrido a los gastos de un escavon emprendido por otro con dirección a la veta de San José grande, para verificar el despojo; tampoco se ha cumplido con la obligación prescrita por el art. 112 del código de minería. Es bajo este supuesto que he solicitado por despojo y adjudicación de los planes agnados de San José grande, tanto mas cuanto que me dá ese derecho el art. 117 del código tantas veces citado, con la circunstancia especial de que la señora Téllez; no ha dedicado sus trabajos en la mina, sino a dedicarse a su comercio. No se le ha dado lugar a que manifieste que ni la señora F. Téllez ni su hijo don Juan han concurrido a los gastos de un escavon emprendido por otro con dirección a la veta de San José grande, para verificar el despojo; tampoco se ha cumplido con la obligación prescrita por el art. 112 del código de minería. Es bajo este supuesto que he solicitado por despojo y adjudicación de los planes agnados de San José grande, tanto mas cuanto que me dá ese derecho el art. 117 del código tantas veces citado, con la circunstancia especial de que la señora Téllez; no ha dedicado sus trabajos en la mina, sino a dedicarse a su comercio. No se le ha dado lugar a que manifieste que ni la señora F. Téllez ni su hijo don Juan han concurrido a los gastos de un escavon emprendido por otro con dirección a la veta de San José grande, para verificar el despojo; tampoco se ha cumplido con la obligación prescrita por el art. 112 del código de minería. Es bajo este supuesto que he solicitado por despojo y adjudicación de los planes agnados de San José grande, tanto mas cuanto que me dá ese derecho el art. 117 del código tantas veces citado, con la circunstancia especial de que la señora Téllez; no ha dedicado sus trabajos en la mina, sino a dedicarse a su comercio. No se le ha dado lugar a que manifieste que ni la señora F. Téllez ni su hijo don Juan han concurrido a los gastos de un escavon emprendido por otro con dirección a la veta de San José grande, para verificar el despojo; tampoco se ha cumplido con la obligación prescrita por el art. 112 del código de minería. Es bajo este supuesto que he solicitado por despojo y adjudicación de los planes agnados de San José grande, tanto mas cuanto que me dá ese derecho el art. 117 del código tantas veces citado, con la circunstancia especial de que la señora Téllez; no ha dedicado sus trabajos en la mina, sino a dedicarse a su comercio. No se le ha dado lugar a que manifieste que ni la señora F. Téllez ni su hijo don Juan han concurrido a los gastos de un escavon emprendido por otro con dirección a la veta de San José grande, para verificar el despojo; tampoco se ha cumplido con la obligación prescrita por el art. 112 del código de minería. Es bajo este supuesto que he solicitado por despojo y adjudicación de los planes agnados de San José grande, tanto mas cuanto que me dá ese derecho el art. 117 del código tantas veces citado, con la circunstancia especial de que la señora Téllez; no ha dedicado sus trabajos en la mina, sino a dedicarse a su comercio. No se le ha dado lugar a que manifieste que ni la señora F. Téllez ni su hijo don Juan han concurrido a los gastos de un escavon emprendido por otro con dirección a la veta de San José grande, para verificar el despojo; tampoco se ha cumplido con la obligación prescrita por el art. 112 del código de minería. Es bajo este supuesto que he solicitado por despojo y adjudicación de los planes agnados de San José grande, tanto mas cuanto que me dá ese derecho el art. 117 del código tantas veces citado, con la circunstancia especial de que la señora Téllez; no ha dedicado sus trabajos en la mina, sino a dedicarse a su comercio. No se le ha dado lugar a que manifieste que ni la señora F. Téllez ni su hijo don Juan han concurrido a los gastos de un escavon emprendido por otro con dirección a la veta de San José grande, para verificar el despojo; tampoco se ha cumplido con la obligación prescrita por el art. 112 del código de minería. Es bajo este supuesto que he solicitado por despojo y adjudicación de los planes agnados de San José grande, tanto mas cuanto que me dá ese derecho el art. 117 del código tantas veces citado, con la circunstancia especial de que la señora Téllez; no ha dedicado sus trabajos en la mina, sino a dedicarse a su comercio. No se le ha dado lugar a que manifieste que ni la señora F. Téllez ni su hijo don Juan han concurrido a los gastos de un escavon emprendido por otro con dirección a la veta de San José grande, para verificar el despojo; tampoco se ha cumplido con la obligación prescrita por el art. 112 del código de minería. Es bajo este supuesto que he solicitado por despojo y adjudicación de los planes agnados de San José grande, tanto mas cuanto que me dá ese derecho el art. 117 del código tantas veces citado, con la circunstancia especial de que la señora Téllez; no ha dedicado sus trabajos en la mina, sino a dedicarse a su comercio. No se le ha dado lugar a que manifieste que ni la señora F. Téllez ni su hijo don Juan han concurrido a los gastos de un escavon emprendido por otro con dirección a la veta de San José grande, para verificar el despojo; tampoco se ha cumplido con la obligación prescrita por el art. 112 del código de minería. Es bajo este supuesto que he solicitado por despojo y adjudicación de los planes agnados de San José grande, tanto mas cuanto que me dá ese derecho el art. 117 del código tantas veces citado, con la circunstancia especial de que la señora Téllez; no ha dedicado sus trabajos en la mina, sino a dedicarse a su comercio. No se le ha dado lugar a que manifieste que ni la señora F. Téllez ni su hijo don Juan han concurrido a los gastos de un escavon emprendido por otro con dirección a la veta de San José grande, para verificar el despojo; tampoco se ha cumplido con la obligación prescrita por el art. 112 del código de minería. Es bajo este supuesto que he solicitado por despojo y adjudicación de los planes agnados de San José grande, tanto mas cuanto que me dá ese derecho el art. 117 del código tantas veces citado, con la circunstancia especial de que la señora Téllez; no ha dedicado sus trabajos en la mina, sino a dedicarse a su comercio. No se le ha dado lugar a que manifieste que ni la señora F. Téllez ni su hijo don Juan han concurrido a los gastos de un escavon emprendido por otro con dirección a la veta de San José grande, para verificar el despojo; tampoco se ha cumplido con la obligación prescrita por el art. 112 del código de minería. Es bajo este supuesto que he solicitado por despojo y adjudicación de los planes agnados de San José grande, tanto mas cuanto que me dá ese derecho el art. 117 del código tantas veces citado, con la circunstancia especial de que la señora Téllez; no ha dedicado sus trabajos en la mina, sino a dedicarse a su comercio. No se le ha dado lugar a que manifieste que ni la señora F. Téllez ni su hijo don Juan han concurrido a los gastos de un escavon emprendido por otro con dirección a la veta de San José grande, para verificar el despojo; tampoco se ha cumplido con la obligación prescrita por el art. 112 del código de minería. Es bajo este supuesto que he solicitado por despojo y adjudicación de los planes agnados de San José grande, tanto mas cuanto que me dá ese derecho el art. 117 del código tantas veces citado, con la circunstancia especial de que la señora Téllez; no ha dedicado sus trabajos en la mina, sino a dedicarse a su comercio. No se le ha dado lugar a que manifieste que ni la señora F. Téllez ni su hijo don Juan han concurrido a los gastos de un escavon emprendido por otro con dirección a la veta de San José grande, para verificar el despojo; tampoco se ha cumplido con la obligación prescrita por el art. 112 del código de minería. Es bajo este supuesto que he solicitado por despojo y adjudicación de los planes agnados de San José grande, tanto mas cuanto que me dá ese derecho el art. 117 del código tantas veces citado, con la circunstancia especial de que la señora Téllez; no ha dedicado sus trabajos en la mina, sino a dedicarse a su comercio. No se le ha dado lugar a que manifieste que ni la señora F. Téllez ni su hijo don Juan han concurrido a los gastos de un escavon emprendido por otro con dirección a la veta de San José grande, para verificar el despojo; tampoco se ha cumplido con la obligación prescrita por el art. 112 del código de minería. Es bajo este supuesto que he solicitado por despojo y adjudicación de los planes agnados de San José grande, tanto mas cuanto que me dá ese derecho el art. 117 del código tantas veces citado, con la circunstancia especial de que la señora Téllez; no ha dedicado sus trabajos en la mina, sino a dedicarse a su comercio. No se le ha dado lugar a que manifieste que ni la señora F. Téllez ni su hijo don Juan han concurrido a los gastos de un escavon emprendido por otro con dirección a la veta de San José grande, para verificar el despojo; tampoco se ha cumplido con la obligación prescrita por el art. 112 del código de minería. Es bajo este supuesto que he solicitado por despojo y adjudicación de los planes agnados de San José grande, tanto mas cuanto que me dá ese derecho el art. 117 del código tantas veces citado, con la circunstancia especial de que la señora Téllez; no ha dedicado sus trabajos en la mina, sino a dedicarse a su comercio. No se le ha dado lugar a que manifieste que ni la señora F. Téllez ni su hijo don Juan han concurrido a los gastos de un escavon emprendido por otro con dirección a la veta de San José grande, para verificar el despojo; tampoco se ha cumplido con la obligación prescrita por el art. 112 del código de minería. Es bajo este supuesto que he solicitado por despojo y adjudicación de los planes agnados de San José grande, tanto mas cuanto que me dá ese derecho el art. 117 del código tantas veces citado, con la circunstancia especial de que la señora Téllez; no ha dedicado sus trabajos en la mina, sino a dedicarse a su comercio. No se le ha dado lugar a que manifieste que ni la señora F. Téllez ni su hijo don Juan han concurrido a los gastos de un escavon emprendido por otro con dirección a la veta de San José grande, para verificar el despojo; tampoco se ha cumplido con la obligación prescrita por el art. 112 del código de minería. Es bajo este supuesto que he solicitado por despojo y adjudicación de los planes agnados de San José grande, tanto mas cuanto que me dá ese derecho el art. 117 del código tantas veces citado, con la circunstancia especial de que la señora Téllez; no ha dedicado sus trabajos en la mina, sino a dedicarse a su comercio. No se le ha dado lugar a que manifieste que ni la señora F. Téllez ni su hijo don Juan han concurrido a los gastos de un escavon emprendido por otro con dirección a la veta de San José grande, para verificar el despojo; tampoco se ha cumplido con la obligación prescrita por el art. 112 del código de minería. Es bajo este supuesto que he solicitado por despojo y adjudicación de los planes agnados de San José grande, tanto mas cuanto que me dá ese derecho el art. 117 del código tantas veces citado, con la circunstancia especial de que la señora Téllez; no ha dedicado sus trabajos en la mina, sino a dedicarse a su comercio. No se le ha dado lugar a que manifieste que ni la señora F. Téllez ni su hijo don Juan han concurrido a los gastos de un escavon emprendido por otro con dirección a la veta de San José grande, para verificar el despojo; tampoco se ha cumplido con la obligación prescrita por el art. 112 del código de minería. Es bajo este supuesto que he solicitado por despojo y adjudicación de los planes agnados de San José grande, tanto mas cuanto que me dá ese derecho el art. 117 del código tantas veces citado, con la circunstancia especial de que la señora Téllez; no ha dedicado sus trabajos en la mina, sino a dedicarse a su comercio. No se le ha dado lugar a que manifieste que ni la señora F. Téllez ni su hijo don Juan han concurrido a los gastos de un escavon emprendido por otro con dirección a la veta de San José grande, para verificar el despojo; tampoco se ha cumplido con la obligación prescrita por el art. 112 del código de minería. Es bajo este supuesto que he solicitado por despojo y adjudicación de los planes agnados de San José grande, tanto mas cuanto que me dá ese derecho el art. 117 del código tantas veces citado, con la circunstancia especial de que la señora Téllez; no ha dedicado sus trabajos en la mina, sino a dedicarse a su comercio. No se le ha dado lugar a que manifieste que ni la señora F. Téllez ni su hijo don Juan han concurrido a los gastos de un escavon emprendido por otro con dirección a la veta de San José grande, para verificar el despojo; tampoco se ha cumplido con la obligación prescrita por el art. 112 del código de minería. Es bajo este supuesto que he solicitado por despojo y adjudicación de los planes agnados de San José grande, tanto mas cuanto que me dá ese derecho el art. 117 del código tantas veces citado, con la circunstancia especial de que la señora Téllez; no ha dedicado sus trabajos en la mina, sino a dedicarse a su comercio. No se le ha dado lugar a que manifieste que ni la señora F. Téllez ni su hijo don Juan han concurrido a los gastos de un escavon emprendido por otro con dirección a la veta de San José grande, para verificar el despojo; tampoco se ha cumplido con la obligación prescrita por el art. 112 del código de minería. Es bajo este supuesto que he solicitado por despojo y adjudicación de los planes agnados de San José grande, tanto mas cuanto que me dá ese derecho el art. 117 del código tantas veces citado, con la circunstancia especial de que la señora Téllez; no ha dedicado sus trabajos en la mina, sino a dedicarse a su comercio. No se le ha dado lugar a que manifieste que ni la señora F. Téllez ni su hijo don Juan han concurrido a los gastos de un escavon emprendido por otro con dirección a la veta de San José grande, para verificar el despojo; tampoco se ha cumplido con la obligación prescrita por el art. 112 del código de minería. Es bajo este supuesto que he solicitado por despojo y adjudicación de los planes agnados de San José grande, tanto mas cuanto que me dá ese derecho el art. 117 del código tantas veces citado, con la circunstancia especial de que la señora Téllez; no ha dedicado sus trabajos en la mina, sino a dedicarse a su comercio. No se le ha dado lugar a que manifieste que ni la señora F. Téllez ni su hijo don Juan han concurrido a los gastos de un escavon emprendido por otro con dirección a la veta de San José grande, para verificar el despojo; tampoco se ha cumplido con la obligación prescrita por el art. 112 del código de minería. Es bajo este supuesto que he solicitado por despojo y adjudicación de los planes agnados de San José grande, tanto mas cuanto que me dá ese derecho el art. 117 del código tantas veces citado, con la circunstancia especial de que la señora Téllez; no ha dedicado sus trabajos en la mina, sino a dedicarse a su comercio. No se le ha dado lugar a que manifieste que ni la señora F. Téllez ni su hijo don Juan han concurrido a los gastos de un escavon emprendido por otro con dirección a la veta de San José grande, para verificar el despojo; tampoco se ha cumplido con la obligación prescrita por el art. 112 del código de minería. Es bajo este supuesto que he solicitado por despojo y adjudicación de los planes agnados de San José grande, tanto mas cuanto que me dá ese derecho el art. 117 del código tantas veces citado, con la circunstancia especial de que la señora Téllez; no ha dedicado sus trabajos en la mina, sino a dedicarse a su comercio. No se le ha dado lugar a que manifieste que ni la señora F. Téllez ni su hijo don Juan han concurrido a los gastos de un escavon emprendido por otro con dirección a la veta de San José grande, para verificar el despojo; tampoco se ha cumplido con la obligación prescrita por el art. 112 del código de minería. Es bajo este supuesto que he solicitado por despojo y adjudicación de los planes agnados de San José grande, tanto mas cuanto que me dá ese derecho el art. 117 del código tantas veces citado, con la circunstancia especial de que la señora Téllez; no ha dedicado sus trabajos en la mina, sino a dedicarse a su comercio. No se le ha dado lugar a que manifieste que ni la señora F. Téllez ni su hijo don Juan han concurrido a los gastos de un escavon emprendido por otro con dirección a la veta de San José grande, para verificar el despojo; tampoco se ha cumplido con la obligación prescrita por el art. 112 del código de minería. Es bajo este supuesto que he solicitado por despojo y adjudicación de los planes agnados de San José grande, tanto mas cuanto que me dá ese derecho el art. 117 del código tantas veces citado, con la circunstancia especial de que la señora Téllez; no ha dedicado sus trabajos en la mina, sino a dedicarse a su comercio. No se le ha dado lugar a que manifieste que ni la señora F. Téllez ni su hijo don Juan han concurrido a los gastos de un escavon emprendido por otro con dirección a la veta de San José grande, para verificar el despojo;